



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00005326

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

**Que ELECTROCABLES C.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el Nro. 2018.G.01.002204.

**Que** la junta general universal y extraordinaria de accionistas de **ELECTROCABLES C.A.**, celebrada el 24 de abril del 2019, resolvió aprobar la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **DOCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$12'000.000,00)**, amparada con garantía general; se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el Artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II, del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; se decidió que de los recursos obtenidos de la emisión de obligaciones se destine el treinta por ciento (30%) para cancelar pasivos con instituciones financieras privadas locales y el setenta por ciento (70%) restante para financiar el capital de trabajo de la empresa. Se sustituirán pasivos con instituciones bancarias y para capital de trabajo se destinará a la compra de materia prima, pago a proveedores, adquisición de activos para el giro propio de la empresa, y pago a empresas y personas no vinculadas; y, se autorizó a cualquiera de los administradores de esa compañía para hacer los cambios pertinentes en el caso



que cualquiera de las condiciones generales de la emisión, garantía o resguardos tuvieran que ser modificados o que con alguna de las instituciones designadas no se concretare su participación.

**Que** el 21 de mayo de 2019, los señores Nassib Neme Antón y Jorge Neme Antón, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General, respectivamente, de la compañía **ELECTROCABLES C.A.**, solicitaron: **1)** La aprobación de la OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO hasta por la suma de USD \$12'000.000,00; **2)** La aprobación del contenido del Prospecto de Oferta pública de la supradicha emisión de obligaciones; **3)** La autorización de oferta pública de esa emisión; y, **4)** La inscripción de los valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, representados en anotaciones en cuenta.

**Que** la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ELECTROCABLES C.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado mediante escritura pública otorgada el 16 de mayo del 2019 en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 16 de mayo del 2019 en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, los señores Nassib Neme Antón y Jorge Neme Antón, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General, respectivamente, de la compañía **ELECTROCABLES C.A.**, declararon bajo juramento, al 30 de abril de 2019, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y prenda comercial ordinaria, los que ascienden a un total de USD \$49'109.023,02; así como también, que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en la cuenta: "**Cuentas Y Documentos Por Cobrar, Neto**" por USD \$12'000.000,00.

**Que** la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ELECTROCABLES C.A.**, por el monto de hasta **USD \$12'000.000,00**, mantiene entre sus características, las siguientes:

CLASE	MONTO (USD \$)	PLAZO (DIAS)	TASA %
C	12'000.000,00	1.800	8% anual
D		3.600	

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 14 de mayo del 2019, otorgó la calificación "**AAA**" a la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ELECTROCABLES C.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 íbidem.

**Que** mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.SA.19.288 del 2 de julio del 2019 la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES A LARGO PLAZO** de **ELECTROCABLES C.A.** por el monto de hasta **USD \$12'000.000,00** amparada con garantía general; la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción, de los valores (obligaciones) a emitirse, en el Catastro Público del Mercado de Valores representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **ELECTROCABLES C.A.**, por el monto de hasta **DOCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$12'000.000,00)**, amparada con garantía general; así como el contenido del prospecto de oferta pública de esa compañía, bajo las características resueltas por la junta general universal y extraordinaria de accionistas de **ELECTROCABLES C.A.**, celebrada el 24 de abril del 2019, así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN VALORES DECEVALE S.A.**

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la oferta pública de la octava emisión de obligaciones de **ELECTROCABLES C.A.** por un monto de hasta **DOCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$12'000.000,00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general universal y extraordinaria de accionistas de esa compañía, celebrada el 24 de abril del 2019, así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de **ELECTROCABLES C.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **ELECTROCABLES C.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **3 de abril del 2020**.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **3 de julio del 2019**.

**ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MMM/LRM/DDR/JOP  
Trámite No. 33692-0041-19  
RUC. 0990553742001  
Exp. 19691